



## Asamblea General

Sexagésimo tercer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
17 de noviembre de 2008  
Español  
Original: inglés

---

### Sexta Comisión

#### Acta resumida de la séptima sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 13 de octubre de 2008, a las 15.00 horas

*Presidente:* Sr. Al Bayati . . . . . (Iraq)

*más tarde:* Sra. Rodríguez-Pineda (Vicepresidenta) . . . . . (Guatemala)

#### Sumario

Tema 79 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional  
(*continuación*)

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

08-54673 (S)



*Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.*

**Tema 79 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional** *(continuación)*

(A/63/64, A/63/69-S/2008/270, A/63/154, A/63/226, A/63/281-S/2008/431 y A/C.6/63/2)

*Exposición de la Vicesecretaria General*

1. **La Vicesecretaria General**, en su exposición ante la Comisión sobre las actividades del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, señala a la atención de los presentes los tres informes relativos al estado de derecho elaborados por el Secretario General conforme a la petición que le hizo la Asamblea General en su período de sesiones anterior (A/63/64, A/63/226, y A/63/154) y describe brevemente su contenido.

2. La oradora no puede dejar de insistir en la importancia del estado de derecho en el plano internacional y en la estrecha interrelación entre el orden nacional y el internacional. Las Naciones Unidas deben ayudar de manera eficaz a los Estados Miembros a desarrollar su capacidad de asegurar la implantación y el disfrute efectivos de un orden nacional e internacional justo. En consecuencia, uno de los principales mensajes del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho (A/63/226) es la necesidad de asegurar la identificación nacional. Para fomentar el estado de derecho, se requiere la participación y el apoyo plenos y significativos de los interesados nacionales. Ningún programa puede tener éxito a largo plazo si se impone desde el exterior. El papel de las Naciones Unidas es proporcionar el espacio y movilizar los recursos para que los interesados nacionales formulen y apliquen su visión, así como sus planes y programas nacionales.

3. Los intentos recientes de las Naciones Unidas por coordinar e intensificar sus actividades relativas al estado de derecho incluyen el establecimiento del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, que reúne a nueve departamentos y organismos y cuenta con el apoyo de la Dependencia sobre el Estado de Derecho, la cual, pese a su reducido tamaño, tiene carácter sustantivo. Ese nuevo mecanismo ya ha arrojado algunos resultados tangibles, además de la importante asistencia que presta cada uno de los departamentos y organismos.

Por ejemplo, el Grupo ha aprobado una nota orientativa, que ha hecho suya el Secretario General, sobre el enfoque que dan las Naciones Unidas al estado de derecho. También ha aprobado una nota orientativa sobre la justicia de menores, elaborada bajo la dirección del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en estrecha cooperación con la Dependencia y con el respaldo del Secretario General. Además, los distintos departamentos y organismos han reforzado su capacidad relativa al estado de derecho de conformidad con sus mandatos respectivos a fin de subsanar las deficiencias detectadas. El Grupo está elaborando un plan estratégico para el período comprendido entre 2009 y 2011, en el que se concretarán resultados conjuntos que pueden contribuir a alcanzar las actividades de sus nueve miembros.

4. Pese a los avances notables conseguidos en los últimos años, hay que redoblar los esfuerzos para que la asistencia de las Naciones Unidas en materia de estado de derecho sea más coherente y eficaz. El Secretario General ha formulado varias recomendaciones para mejorar la coordinación y eficiencia, y la Vicesecretaria General confía en que el informe del Secretario General proporcione una base sólida para los debates de la Comisión. A partir de los tres informes y de la experiencia reciente, es evidente que el papel de la Dependencia es fundamental para apoyar la labor del sistema de las Naciones Unidas encaminada a incrementar la coordinación, la coherencia y la eficiencia. No obstante, desde principios de 2007 ha estado funcionando con carácter provisional y se le ha dotado de personal mediante adscripciones de otros departamentos y organismos. Esa situación no puede continuar indefinidamente; la Dependencia debe contar con una base financiera sólida y sostenible, según se indica en el informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 correspondientes a la Dependencia sobre el Estado de Derecho (A/63/154). La oradora insta a los Estados Miembros a asegurar que se financie completamente la Dependencia con cargo al presupuesto ordinario.

5. Las Naciones Unidas están más decididas que nunca a trabajar para conseguir un mundo justo, seguro y pacífico regido por el estado de derecho. A fin de alcanzar ese objetivo, es fundamental que la Organización mejore su capacidad de prestar asistencia adecuada en relación con el estado de derecho a los Estados Miembros, cuando lo soliciten y de

conformidad con sus propias prioridades y estrategias nacionales. Por lo tanto, exhorta a los Estados Miembros a que apoyen las recomendaciones del Secretario General relativas a la plantilla y otras necesidades de recursos de la Dependencia.

6. **La Sra. Negm** (Egipto) dice que el estado de derecho en los planos nacional e internacional debería emanar de los principios generales del derecho internacional y basarse en los valores enunciados en el párrafo 25 del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho (A/63/226), entre los que figuran el respeto por la igualdad soberana de los Estados, la solución de las controversias por medios pacíficos, y el respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. También es esencial poner fin a todo tipo de abusos del principio de jurisdicción universal y a la falta de respeto que éstos conllevan por la territorialidad de las leyes nacionales, lo que tiene un efecto desestabilizador en las relaciones internacionales. En particular, la aplicación exclusiva de ese principio a los ciudadanos de Estados africanos constituye una clara violación que debe solucionarse.

7. Debido a la importancia que tiene el fomento de la capacidad para las entidades nacionales pertinentes, es igualmente fundamental hacer frente al déficit financiero que pesa actualmente sobre las actividades de las Naciones Unidas relativas al estado de derecho y coordinar su realización, al tiempo que se forja la confianza mediante el respeto del principio de identificación nacional por lo que se refiere a las solicitudes de asistencia y a la realización y finalización de actividades sobre el terreno. En ese contexto, los principales órganos de las Naciones Unidas deberían no sólo redoblar sus esfuerzos para asegurar el respeto de los principios del derecho internacional sin distinción, sino también limitarse al ámbito de sus mandatos con arreglo a la Carta. Por lo tanto, la representante de Egipto acoge con satisfacción la propuesta de México de agregar las actividades relativas a la aplicación de las decisiones de los órganos judiciales de las Naciones Unidas a la lista de actividades relacionadas con la promoción del estado de derecho en el plano internacional. También sugiere que se añadan igualmente las actividades relativas a la aplicación de las opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia sobre la base de sus valores

jurídicos, éticos y morales, a fin de reforzar el papel de la Corte y el concepto de estado de derecho.

8. **El Sr. Mikanagi** (Japón) dice que su Gobierno apoya firmemente las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con el estado de derecho en los planos nacional e internacional. No obstante, el inventario elaborado por el Secretario General en su informe (A/63/226) indica que hay distintos órganos de las Naciones Unidas realizando actividades similares, por lo que deberían coordinarse estrechamente para evitar la duplicación.

9. Los tribunales internacionales desempeñan un papel importante en el fortalecimiento del estado de derecho en el plano internacional. El Japón ha aceptado como obligatoria la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia, a la que ha aportado magistrados. Asimismo, en 2007 se convirtió en parte del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y es actualmente su mayor contribuyente financiero. Su país espera que se adhieran más Estados al Estatuto de Roma y está dispuesto a compartir su experiencia con los que se estén planteando el hacerlo. En lo que concierne a las salas especiales en los tribunales de Camboya, su Gobierno sigue haciendo todo lo posible para que se celebren juicios rápidamente.

10. A fin de mejorar el estado de derecho en el plano nacional, el Japón ha prestado asistencia técnica en Asia Sudoriental y estudiará la posibilidad de cooperar con otras regiones que lo soliciten. Su Gobierno acoge con satisfacción la inauguración de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas como una medida importante para promover la educación en ese ámbito y contribuirá al proyecto.

11. El debate de la Comisión sobre el estado de derecho debería centrarse al máximo en temas concretos. Su delegación considera que debería otorgarse gran prioridad a la cuestión de la asistencia técnica para reforzar el estado de derecho; otro posible tema de debate es el papel que desempeña la Corte Penal Internacional en el establecimiento de éste.

12. **El Sr. Agha** (Pakistán) dice que el estado de derecho es fundamental para la justicia social y económica, y para la paz y la estabilidad internacionales. La Constitución del Pakistán se basa en el principio de igualdad de derechos e igualdad de trato de todas las personas ante la ley, y garantiza los derechos y las libertades fundamentales. El Pakistán es una verdadera democracia, como ha puesto de

manifiesto la reciente celebración de elecciones generales. A ese respecto, rinde homenaje a la ex Primera Ministra Benazir Bhutto, quien, durante su larga y destacada carrera política, trabajó para promover la democracia y el estado de derecho.

13. El pueblo del Pakistán cree firmemente que la democracia y el estado de derecho están íntimamente ligados. Su país apoya plenamente el principio de que nunca se debe permitir que reine una cultura de impunidad; en particular, hay que llevar ante la justicia a los responsables de genocidio y otros crímenes de lesa humanidad. Su Gobierno apoya sin fisuras el mandato y la labor de los Tribunales Penales Internacionales para Rwanda y la ex Yugoslavia, que han demostrado, cada uno en su ámbito, que nadie está por encima del derecho internacional, ni los dirigentes que formulan las políticas ni los soldados rasos que las llevan a efecto.

14. El estado de derecho desempeña un papel central en la búsqueda de la justicia social y económica y la realización de los derechos políticos, económicos, culturales, religiosos y ambientales en las sociedades divididas que han atravesado conflictos. Desde hace mucho tiempo, las Naciones Unidas despliegan en situaciones posteriores a conflictos tropas de mantenimiento de la paz, que han desempeñado funciones ejemplares, frecuentemente en circunstancias difíciles y peligrosas, y sus logros constituyen un motivo de satisfacción y orgullo para los países que las aportan, como el Pakistán. Hay que promover la justicia y el estado de derecho en todas las sociedades que han atravesado conflictos, las cuales deben recibir ayuda para valerse por sí mismas mediante el establecimiento de instituciones nacionales y el fomento de la capacidad judicial. Se pueden utilizar adecuadamente las tradiciones indígenas e informales para la administración de justicia y la solución de controversias, siempre que sean coherentes con las normas internacionales.

15. El Pakistán apoya plenamente el establecimiento de la Dependencia sobre el Estado de Derecho, que contribuirá a asegurar que se coordinen con eficacia las distintas actividades relativas al estado de derecho y se reduzcan al mínimo la duplicación de esfuerzos y el desperdicio de recursos. A fin de establecer y mantener el orden en los planos nacional e internacional, es fundamental velar por que se respeten los principios de la justicia y el estado de derecho; hay que eliminar la falta de coherencia en la aplicación del estado de

derecho a cualquier nivel. Se deben aplicar las resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad de manera uniforme, sin discriminación y con la misma energía, independientemente de que estén comprendidas en el ámbito del Capítulo VI o del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. La aplicación selectiva crea un entorno injusto, exacerba los conflictos, agrava el sufrimiento de los pueblos y socava la credibilidad de las Naciones Unidas.

16. Hay que reforzar las instituciones judiciales internacionales para asegurar la adhesión a los principios de la Carta y el derecho internacional y promover el arreglo pacífico de las controversias. El Consejo de Seguridad debe utilizar del mejor modo posible la Corte Internacional de Justicia, y las Naciones Unidas deben afrontar las situaciones que constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales de conformidad con los principios de la Carta; en particular, el uso de la fuerza debe ajustarse a los principios de la Carta relativos a la seguridad colectiva.

17. **El Sr. Singh** (India) dice que la India apoya firmemente la adhesión al estado de derecho tanto en el plano nacional como el internacional y considera su promoción un instrumento esencial para asegurar el desarrollo sostenible y la coexistencia pacífica de los estados, así como la cooperación entre ellos. Debido a la amplia participación de las Naciones Unidas en actividades relacionadas con el estado de derecho, tal como se refleja en el inventario que figura en el informe del Secretario General (A/63/226), su delegación espera que el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho podrá llevar a cabo su función de coordinador de las actividades para evitar la duplicación de la labor. El Secretario General ha señalado correctamente que las Naciones Unidas todavía adolecen de mandatos con recursos insuficientes y escasa capacidad en varios ámbitos relativos al estado de derecho. Por lo tanto, la Organización debe aumentar su pericia técnica y su capacidad.

18. En ocasiones, la asistencia en materia de estado de derecho ha sido poco sistemática y, en algunos casos, ha estado determinada por los donantes y no se ha ajustado a las prioridades nacionales de los países receptores. Es urgente y necesario avanzar hacia planteamientos sostenibles impulsados por los países, que cuenten, como condición indispensable, con el apoyo político y popular. El hecho de proporcionar

simplemente servicios genéricos de expertos impuestos desde arriba, que incluyan proporcionar un modelo de legislación o realizar visitas de expertos extranjeros, a menudo no resulta tan útil como un enfoque que parta de la base e intente fomentar la competencia técnica local y promover una cultura de respeto de la ley. En el informe del Secretario General (A/63/226) se considera acertadamente que las asociaciones con interesados nacionales en materia de estado de derecho son fundamentales para el éxito de las actividades de asistencia al respecto.

19. Las Naciones Unidas no son más que un agente sobre el terreno. La falta de planificación y coordinación estratégicas entre todas las entidades pertinentes, incluidos los gobiernos donantes y las organizaciones no gubernamentales, puede dar lugar a la duplicación y el desperdicio de esfuerzos y dinero. El aumento de la coordinación y la coherencia en las Naciones Unidas debe ir acompañado de la coherencia con otros agentes en materia de estado de derecho; la delegación de la India celebra la formulación de un plan estratégico para 2009-2011 con el objetivo de definir una concepción y objetivos comunes, así como actividades conjuntas, que aprovechen al máximo las esferas de sinergia y complementariedad y reduzcan al mínimo la superposición y la duplicación.

20. El Secretario General formuló varias recomendaciones para promover la agenda relativa al estado de derecho. Su delegación espera que la Comisión examine esas recomendaciones y elija, en el período de sesiones en curso, un tema que permita mantener un debate estructurado con el que se pueda promover y reforzar el estado de derecho en los planos nacional e internacional.

21. **El Sr. Mukongo Ngay** (República Democrática del Congo) destaca la sinergia que existe entre el respeto por el estado de derecho en el plano nacional y el reconocimiento de los principios que lo rigen en el plano internacional. La promoción del estado de derecho en el plano internacional remite a la noción de “la paz por medio del derecho” sobre la que se fundó la Liga de las Naciones. El mismo concepto inspiró a los que elaboraron el sistema de seguridad colectiva de las Naciones Unidas y sigue preponderando en el derecho internacional contemporáneo. A menudo, los responsables de la adopción de decisiones, los jueces y los abogados en el plano nacional no entienden bien o desconocen por completo las normas del derecho internacional. Por lo tanto, su delegación reitera la

sugerencia de que las Naciones Unidas organicen seminarios y cursos prácticos sobre el proceso de ratificación de tratados en los territorios de los Estados Miembros para que puedan participar juristas nacionales. Además, puesto que las universidades sirven para difundir conocimientos de derecho internacional, sería útil alentar el contacto estrecho entre las universidades y los responsables de las relaciones internacionales de los Estados.

22. Su país ha intentado contribuir al estado de derecho pasando a ser parte en los principales instrumentos jurídicos multilaterales. Reconoce como obligatoria la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia y ha sido uno de los principales litigantes ante la Corte, un hecho que demuestra su confianza en esa institución como mecanismo para el arreglo de controversias y un importante asociado en el establecimiento del estado de derecho.

23. El estado de derecho requiere una administración de justicia eficaz para prevenir la impunidad y consolidar y mantener una paz duradera. Su país es testigo directo del papel insustituible que desempeña la justicia para lograr la armonía social, la reconciliación nacional, la paz, la seguridad y la estabilidad. Por lo tanto, apoya los tribunales internacionales, incluida la labor de la Corte Penal Internacional, con la que su Gobierno ha cooperado plenamente en los juicios de ciudadanos congoleños. Si bien su delegación es consciente de que la norma es que prevalezca la jurisdicción de los tribunales nacionales, el sistema de justicia penal vigente en su país es inadecuado para responder a los problemas surgidos tras el conflicto al tener que ocuparse de delitos tales como la violación utilizada como arma de guerra, la delincuencia organizada y el blanqueo de capitales, el tráfico de armas y la explotación ilegal de los recursos naturales.

24. El país necesita el apoyo de la comunidad internacional, entre otras cosas, una gran asistencia técnica y financiera, para completar la reforma de su sistema judicial y hacer realidad, de ese modo, el estado de derecho. Por lo tanto, su delegación acoge con satisfacción el establecimiento en la Secretaría del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho. Considera que el nuevo Grupo, además de realizar las funciones que ya se le han encomendado, debería contar con un mecanismo de cooperación para ayudar en las investigaciones y en el descubrimiento, la reunión y la preservación de pruebas a fin de someter a la acción de la justicia a los autores de los delitos más

graves en países que atraviesan situaciones posteriores a conflictos.

25. **El Sr. Erwin** (Indonesia) acoge con beneplácito los informes del Secretario General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional (A/63/64) y sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho (A/63/226), en los que se hace patente la importancia de satisfacer las necesidades de fomento de la capacidad de cada Estado Miembro. Indonesia es un firme defensor del estado de derecho. En el plano nacional, las Naciones Unidas promueven el estado de derecho mediante dos categorías de actividades: las encaminadas a reforzar las instituciones administrativas y ocuparse del derecho público y la gobernanza, y las que tienen como objetivo fortalecer la administración de justicia y la aplicación de la ley. Ambos tipos de actividades, así como la mejora de la capacidad de llevarlas a cabo, son importantes para el desarrollo sostenible y el mantenimiento de la paz.

26. En su calidad de joven democracia, Indonesia considera que el estado de derecho es esencial para el progreso social y económico. Puesto que la democracia y el estado de derecho están interrelacionados tanto en el plano nacional como en el internacional, su delegación desearía que se prestara la misma atención al aspecto internacional que al nacional del estado de derecho. Apoya firmemente el planteamiento estratégico definido por los líderes mundiales en la Cumbre Mundial 2005 y espera que el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho influya en la coordinación en el marco de esa estrategia. Por último, la Dependencia sobre el Estado de Derecho puede ayudar a muchos Estados a promover y reforzar su propia capacidad al respecto, pero su labor debe complementar, y no suplantar, la de los Estados receptores en el contexto de las prioridades que ellos determinen. Indonesia espera con interés cooperar con la Dependencia para mejorar su propia capacidad nacional.

27. **El Sr. Chong** (Singapur) dice que el estado de derecho es un timón para conducir en medio del caos que amenaza con acompañar la imparable marcha de la globalización. La adhesión fiel al estado de derecho en los planos nacional e internacional es fundamental para mantener la paz y la seguridad internacionales, y ayuda a los países que intentan lograr un desarrollo sostenible a largo plazo. Singapur, en su calidad de pequeño

Estado carente de recursos naturales, depende en gran medida de las corrientes transfronterizas de bienes, servicios, tecnología y personas y tiene un gran interés en un sistema multilateral dotado de leyes justas y transparentes, especialmente las que rigen el comercio de bienes y servicios y la libertad de navegación. Concede gran importancia a la defensa del estado de derecho en el plano internacional y asume con seriedad las obligaciones contraídas en virtud de tratados internacionales. En el derecho de los tratados, no cabe el cumplimiento selectivo basado en la interpretación unilateral. Por ejemplo, las desviaciones unilaterales con respecto a lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar pueden socavar toda la Convención y repercutirían gravemente en los intereses estratégicos, militares, navales, económicos y energéticos de toda la comunidad mundial.

28. Las Naciones Unidas constituyen un foro ideal para negociar las normas y las reglas que hay que agregar al corpus del derecho internacional; no deberían utilizarse para imponer los valores culturales de un país o un grupo de países determinados al resto de la comunidad internacional. Sin embargo, esos intentos se producen cada año, especialmente en la Tercera Comisión. Afortunadamente, en el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas se dispone la no intervención en asuntos que pertenecen fundamentalmente a la jurisdicción nacional de los Estados. Cada Estado tiene el derecho soberano de elegir su propio sistema político, económico, social y jurídico, y de decidir qué leyes y sanciones son adecuadas para su propia sociedad; en ese sentido, algunos Estados consideran que el mantenimiento de la pena de muerte tiene un efecto disuasorio respecto de los delitos más graves.

29. La Comisión decidirá pronto sobre qué versarán los debates relativos al tema del programa. Su delegación es partidaria de la propuesta planteada en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, que tiene por objetivo promover una concepción común del estado de derecho. También está interesada en estudiar la cuestión del cumplimiento de buena fe de las obligaciones internacionales.

30. **El Sr. Dos Santos** (Mozambique) dice que, en el plano internacional, el estado de derecho debe constituir el fundamento de la cooperación entre los Estados y de su coexistencia pacífica. Las Naciones Unidas desempeñan un papel fundamental para velar

por que todas las naciones recurran cada vez más a un sistema multilateral eficaz con el que hacer frente a los problemas mundiales comunes relativos a la paz y la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo. Las actividades del sistema de las Naciones Unidas deben seguir alentando la ratificación de los tratados y la adhesión a ellos, la promoción y el conocimiento más amplios del derecho internacional y una mayor participación de los Estados en su codificación y desarrollo progresivo. Hay que prestar especial atención a la necesidad de mejorar la capacidad nacional para aplicar a nivel interno los instrumentos jurídicos internacionales; por lo tanto, las actividades de las Naciones Unidas relativas al estado de derecho deberían incorporarse adecuadamente a las actividades de asistencia para el desarrollo que realiza la Organización.

31. En el plano nacional, el estado de derecho debe constituir el fundamento de la democracia, y de la promoción y el respeto de los derechos y las libertades individuales consagrados en la Constitución del Estado. Ello requiere un sistema judicial fuerte e independiente al que tengan pleno acceso todos los ciudadanos. El representante de Mozambique conviene con el Secretario General en que queda mucho por hacer para asegurar que el estado de derecho ocupe un lugar primordial en las actividades que realizan las Naciones Unidas en el plano nacional. El compromiso de las autoridades y las comunidades nacionales es fundamental para cualquier programa de asistencia en materia de estado de derecho, y éstas deben poder participar en la formulación de las necesidades y las aspiraciones que se han de satisfacer. Hay que procurar lograr una mayor cooperación de los países mediante iniciativas regionales como el Mecanismo de examen entre los propios países africanos, un instrumento voluntario que tiene como objetivo permitir que dichos países refuercen su régimen democrático y su gobernanza intercambiando y difundiendo códigos de mejores prácticas. Veintinueve países, incluido el suyo, forman parte ya del Mecanismo y la confianza que éste genera va en aumento.

32. El orador acoge con satisfacción la labor realizada hasta ahora por el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, con el apoyo de la Dependencia sobre el Estado de Derecho, y lo insta a que siga ejerciendo su papel de coordinador de las actividades relativas al estado de derecho en todo el sistema. Apoya las recomendaciones formuladas por el Secretario General, especialmente respecto de la

necesidad de estudiar modos y medios de rentabilizar al máximo los recursos financieros disponibles.

33. **El Sr. Eriksen** (Noruega) recuerda que en el informe de 2004 del Secretario General sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos (S/2004/616) se hacía hincapié en la necesidad de que todas las personas y entidades estuvieran sometidas a unas leyes que se promulgaran públicamente, se hicieran cumplir por igual y se aplicaran con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos. Esos valores e intereses son igualmente pertinentes en el plano internacional; los principios que rigen el compromiso con respecto al estado de derecho se establecieron en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005: el respeto de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, el reconocimiento de un sistema multilateral eficaz y la igualdad soberana de los Estados, la necesidad de solucionar las controversias por medios pacíficos, el respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y el reconocimiento de que la protección frente al genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra es también responsabilidad de la comunidad internacional.

34. Noruega reafirma su compromiso con el estado de derecho en el plano internacional y apoya las recomendaciones del Secretario General. Ha aceptado la obligatoriedad de la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia e invita a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que la acepten igualmente. Renueva sus esfuerzos por luchar contra la impunidad y reforzar la justicia universal, en particular mediante la Corte Penal Internacional y los tribunales internacionales especiales e híbridos, y reitera también la necesidad de desarrollar progresivamente, codificar y aplicar el derecho internacional. Asimismo, reconoce la importancia del estado de derecho en el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz.

35. Un marco de estado de derecho en el plano nacional debería incluir una constitución o su equivalente, un marco jurídico claro y coherente, instituciones sólidas en los ámbitos de la justicia, la gobernanza, la seguridad y los derechos humanos, procesos y mecanismos de justicia de transición, y funcionarios e instituciones responsables. El orador acoge con satisfacción las propuestas del Secretario General de prestar asistencia técnica sostenible a los

Estados Miembros e incorporar el programa relativo al estado de derecho a las actividades de las Naciones Unidas en los países.

36. Por lo que respecta al estado de derecho en las Naciones Unidas, celebra el desarrollo de su sistema interno de justicia, que debe ajustarse plenamente a las normas judiciales reconocidas internacionalmente, pero expresa su preocupación respecto de las normas de procedimiento de los regímenes de sanciones selectivas del Consejo de Seguridad. Hay que reforzar las salvaguardias jurídicas de las personas que figuran en las listas para que se incluya el derecho a ser informadas, a ser escuchadas, y a ser objeto de examen por un mecanismo independiente eficaz.

37. El representante de Noruega acoge con beneplácito el establecimiento del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y la Dependencia sobre el Estado de Derecho, así como las recomendaciones del Secretario General al respecto, y considera alentador el enfoque estratégico y basado en los resultados que se está adoptando. Es fundamental dotar a la Dependencia de los recursos financieros y humanos necesarios mediante la asignación de una línea presupuestaria en el presupuesto ordinario.

38. Sugiere que uno de los subtemas posibles para el debate en relación con el tema del programa sea el fortalecimiento de la justicia penal en los planos nacional e internacional, que brindaría la oportunidad de examinar la asistencia técnica y el fomento de la capacidad.

39. **El Sr. Kang'ombe** (Zambia) acoge con satisfacción los informes del Secretario General y encomia la labor del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y la Dependencia sobre el Estado de Derecho. Zambia es un Estado democrático, que respeta el estado de derecho en los planos nacional e internacional. A fin de salvaguardar el estado de derecho en el país, ha establecido instituciones y mecanismos como la Comisión Electoral, la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión de lucha contra la corrupción, el Equipo de Tareas sobre la corrupción y la Comisión encargada de las investigaciones. En 2007 organizó una conferencia constitucional a fin de reunir a los partidos políticos, la sociedad civil y otros interesados importantes para que acordaran una nueva constitución. Zambia se ha adherido al Mecanismo de examen entre los propios países africanos y ha nombrado recientemente un Consejo de gobernanza

nacional para aplicarlo en el plano interno. Tras el prematuro fallecimiento de su Presidente el 19 de agosto de 2008, se celebrará el 30 de octubre de 2008 una elección parcial en la que podrán participar todos los partidos políticos. El Gobierno ha invitado a observadores locales e internacionales a que supervisen el proceso electoral. Además, Zambia ha ratificado muchos instrumentos internacionales, algunos de los cuales se han incorporado a la legislación nacional, y ha firmado cuatro nuevos tratados en la ceremonia anual de firma o ratificación de tratados de las Naciones Unidas de 2008.

40. La principal dificultad de su país reside en la aplicación, debido a la falta de recursos para las instituciones y los mecanismos. En particular, su Comisión de Derechos Humanos necesita fondos para contratar a personal y abrir oficinas en distintas zonas del país. El representante de Zambia pide a las Naciones Unidas y la comunidad internacional que sigan proporcionando asistencia técnica y de fomento de la capacidad para reforzar instituciones de ese tipo en los países en desarrollo.

41. **El Sr. Sekudo** (Nigeria) dice que el estado de derecho es fundamental para mantener el crecimiento económico, erradicar la pobreza y el hambre, y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales. Su Gobierno reconoce la necesidad de mantener la independencia del poder judicial, y asegura que los juicios se celebran con diligencia y rapidez y que ha iniciado una cruzada contra la corrupción, con lo que se consolida la labor de los organismos nacionales pertinentes. En el plano internacional, ha reafirmado en diversas ocasiones su compromiso con los ideales de las Naciones Unidas y ha desaprobado el uso unilateral de la fuerza por los Estados. Recientemente ha demostrado ese compromiso al ceder la soberanía de la península de Bakassi al Camerún en cumplimiento de la sentencia emitida el 10 de octubre de 2002 por la Corte Internacional de Justicia, y pide a los demás Estados Miembros que emulen su forma no beligerante de solucionar las controversias. Su país está decidido a actuar en colaboración con otros países africanos para hacer frente a los problemas que afectan al continente (paz, estabilidad, gobernanza y desarrollo) respetando las garantías procesales y el estado de derecho, en particular en Darfur, Zimbabwe y Mauritania, al tiempo que se respeta la soberanía de los Estados y el derecho de los pueblos a diseñar sus propios destinos políticos. Su Gobierno ha iniciado un



proceso de ratificación de todos los tratados que ha firmado y de incorporación de éstos a la legislación nacional.

42. El representante de Nigeria felicita al Secretario General por los dos informes que figuran en los documentos A/63/226 y A/63/64, y conviene en que queda mucho por hacer para que el estado de derecho ocupe un lugar primordial en las iniciativas de las Naciones Unidas en el plano nacional. En esa tarea hay que conceder prioridad a las perspectivas nacionales, especialmente en los países africanos donde es urgente la necesidad de fomentar la capacidad. Puesto que el estado de derecho está indisolublemente ligado a los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, hay que adoptar medidas más enérgicas para satisfacer las necesidades especiales de África, de los países menos adelantados y de los pequeños Estados insulares en desarrollo. En vista de la globalización y de la reciente crisis financiera, la comunidad internacional debe asegurar un equilibrio mundial en todos los aspectos del desarrollo, incluido el estado de derecho.

43. **El Sr. WinMyint** (Myanmar) dice que el estado de derecho en los planos nacional e internacional es complementario, interdependiente y un requisito imprescindible para alcanzar la paz, la estabilidad, el desarrollo económico y el progreso social. La promulgación de leyes nacionales basadas en motivos políticos y dirigidas contra otros Estados ha repercutido negativamente en el estado de derecho a nivel internacional y en las relaciones entre los países. Por lo tanto, su delegación comparte la postura del Movimiento de los Países No Alineados en el sentido de que los Estados Miembros deben respetar las funciones y la autoridad de cada uno de los órganos principales de las Naciones Unidas.

44. El orador señala con interés que las Naciones Unidas están realizando actualmente operaciones en materia de estado de derecho en más de 110 países. La promoción del estado de derecho es tan importante en el plano internacional como en el nacional, pero en el nacional compete a las autoridades nacionales y la comunidad internacional debe apoyarlas si lo solicitan. Espera que el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y la Dependencia sobre el Estado de Derecho desempeñen un papel activo para coordinar y racionalizar las actividades de la Organización.

45. Myanmar reconoce la primacía del derecho internacional consuetudinario y la obligación de los Estados de asegurar que sus leyes nacionales se ajusten a sus obligaciones internacionales, por lo que sigue revisando su propia legislación para que incorpore las normas y los reglamentos internacionales.

46. **El Sr. Baghaei Hamaneh** (República Islámica del Irán) dice que el respeto del estado de derecho, tanto en el marco de los Estados como en sus relaciones internacionales, es fundamental para conseguir un mundo seguro, pacífico, justo y próspero. Los principios básicos del derecho internacional, en particular el respeto de la igualdad soberana de los Estados, la no injerencia en sus asuntos internos y el derecho a la libre determinación de los pueblos, deben tenerse presentes cuando se tratan temas relativos al estado de derecho en el plano nacional. Cada nación tiene el derecho soberano de establecer su propio modelo de estado de derecho y un sistema jurídico eficiente y justo basado en sus propias tradiciones, necesidades y circunstancias. La asistencia técnica para fomentar la capacidad en ese ámbito debe prestarse a petición de los Estados y bajo la dirección de las Naciones Unidas. Tal como se pone de relieve en el informe del Secretario General (A/63/226), ningún programa sobre el estado de derecho puede dar resultados a largo plazo si se impone desde fuera. Al mismo tiempo, las leyes nacionales no deben infringir los principios fundamentales del derecho internacional, las obligaciones internacionales de los Estados ni los derechos soberanos de otros Estados. Asimismo, la aplicación unilateral y extraterritorial de las leyes nacionales contra otros países constituye un hecho internacionalmente ilícito.

47. Como afirma el Secretario General en su informe, el estado de derecho es tanto una finalidad de las Naciones Unidas como un medio para lograr sus propósitos. La Organización se creó principalmente para preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra sustituyendo el imperio de la fuerza y el poder por el estado de derecho y la justicia. El arreglo pacífico de las controversias internacionales (uno de los propósitos de las Naciones Unidas establecidos en la Carta) sólo se conseguirá en un orden internacional basado en el derecho, en el que todos los Estados respeten el derecho internacional en sus relaciones internacionales y se comprometan a no hacer un uso ilícito de la fuerza.

48. Hay que prestar especial atención a incorporar las obligaciones internacionales en los sistemas jurídicos internos de los Estados. No obstante, el estado de derecho en el plano internacional no debe reducirse a la codificación del derecho internacional y la posterior adhesión de los Estados a los tratados internacionales, sino que debe incluir también la promoción de la legitimidad del derecho internacional. El principio de la igualdad soberana de todos los Estados implica que todas las naciones, independientemente de su tamaño, deben tener las mismas oportunidades de participar en los procesos de fijación de normas y en las actividades legislativas internacionales. Asimismo, todos los Estados deben respetar por igual el derecho internacional, y se debe rechazar la selectividad y el doble rasero en la aplicación de los tratados internacionales.

49. Las Naciones Unidas deben promover el estado de derecho también dentro de la Organización. Los miembros del personal deben tener acceso a un sistema interno de justicia justo y eficiente; su delegación espera con interés la puesta en funcionamiento del nuevo sistema en 2009. Al mismo tiempo, se deben exigir responsabilidades al personal por cualquier falta de conducta. Por lo tanto, su país acoge con satisfacción las iniciativas encaminadas a asegurar la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas que se encuentran en misión.

50. Los órganos principales de la Organización deben respetar sus atribuciones y mandatos respectivos, definidos en la Carta. En particular, la importante función que desempeña la Asamblea General en el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional debería contar con el absoluto respeto de otros órganos de las Naciones Unidas, especialmente el Consejo de Seguridad. La responsabilidad principal del Consejo es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, pero su mandato no es ilimitado sino que está concretado en la Carta, por lo que debe ejercer su potestad de conformidad con ésta y evitar ingerirse en los asuntos internos de los Estados Miembros. Si adopta decisiones basándose en información inexacta o en análisis especulativos determinados por motivaciones políticas, se socavarán su credibilidad y reputación y se verá perjudicada la confianza que han puesto en él los Estados Miembros.

51. Por último, su delegación apoya las iniciativas de las Naciones Unidas para reforzar el estado de derecho en el plano internacional y espera que la labor de la

Dependencia sobre el Estado de Derecho mejorará la eficacia de los programas de asistencia de la Organización en ese ámbito.

52. **El Sr. Moeletsi** (Lesotho) dice que la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional es esencial a la misión de la Organización. Lesotho, un país con un Gobierno elegido democráticamente, respeta y defiende el estado de derecho que protege los derechos de sus ciudadanos consagrados en la Constitución. Apoya también la formulación de normas y reglamentos internacionales para que los Estados Miembros rindan cuentas de la aplicación que hacen de la legislación nacional.

53. La Comisión, especialmente a través de su relación con la Comisión de Derecho Internacional, ha desempeñado un papel fundamental en la codificación y el desarrollo progresivo de un ingente *corpus* de tratados internacionales. El respeto del derecho internacional es esencial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la solución pacífica de las controversias, la promoción y protección de los derechos humanos, y el desarrollo sostenible y la prosperidad. Los Estados Miembros deben tener siempre presente la necesidad del respeto y la aplicación universales del estado de derecho en los planos nacional e internacional, tal como se reconoce en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005.

54. **La Sra. Kinzhebayeva** (Kazajstán) dice que su delegación espera que el debate de la Comisión sobre el estado de derecho reforzará el papel de la Organización en esa esfera y promoverá la paz y la seguridad internacionales. Kazajstán es un Estado democrático, laico y social que se rige por el estado de derecho y concede una importancia primordial a los seres humanos y sus vidas, derechos y libertades. Los principios fundamentales de la sociedad kazaka son la estabilidad política, el desarrollo económico en beneficio de todas las personas, la igualdad de todos ante la ley, la separación de poderes, la cooperación amistosa y mutuamente beneficiosa entre las comunidades, el diálogo intercultural e interreligioso, y la tolerancia. Su Gobierno, basándose en la experiencia y los conocimientos especializados de la comunidad internacional, está introduciendo una reforma legislativa en ámbitos importantes, como las elecciones y las actividades de los medios de información y de las asociaciones religiosas. Dicha reforma, que constituye una prioridad estratégica del Estado a largo plazo, conlleva la adopción de decisiones fundamentada y el

respeto incondicional de los intereses de una sociedad civil multifacética.

55. Es evidente que la mejora de la legislación nacional depende directamente, entre otras cosas, del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional. Su delegación es partidaria del respeto estricto e incondicional de las normas imperativas del derecho internacional, que constituyen el fundamento del orden mundial moderno, y apoya la labor de la comunidad internacional para solucionar importantes problemas actuales sobre la base del derecho internacional. Su país adopta una política de cooperación, relaciones de buenas vecindad e igualdad entre los Estados, no injerencia en los asuntos internos ajenos y arreglo pacífico de las controversias internacionales. Respeta también el principio que impide utilizar la fuerza armada en primer lugar.

56. Lamentablemente, el mundo es testigo de los graves desafíos a los que se enfrenta el sistema de derecho internacional, como el incumplimiento de sus normas universales y la aplicación inaceptable de dobles raseros. Sólo se alcanzarán la paz y la seguridad regionales y mundiales, la solución de las crisis, y el desarrollo estable y la prosperidad de los pueblos si las Naciones Unidas desempeñan una función central en los asuntos mundiales y si se respetan la Carta y las normas generalmente aceptadas para regir las relaciones internacionales.

57. **La Sra. Sihathep** (República Democrática Popular Lao) dice que fortalecer el estado de derecho es una prioridad en la agenda internacional, cuya principal responsabilidad incumbe a las Naciones Unidas. Por lo tanto, es partidaria de que se establezcan mecanismos destinados a promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional, como el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y la Dependencia sobre el Estado de Derecho, que deberían también reforzarse para facilitar la labor de los Estados al respecto y contribuir a ella.

58. Su Gobierno concede gran importancia al marco jurídico internacional y es parte en distintos instrumentos internacionales, regionales y bilaterales. Cumple de buena fe las obligaciones contraídas en virtud de esos instrumentos y desde 2002 participa en un proyecto jurídico financiado internacionalmente para incorporar dichas obligaciones a su legislación nacional. Recientemente ha formulado un amplio

marco nacional destinado a fomentar el estado de derecho en el país mediante el desarrollo de su sistema jurídico y judicial y la introducción de mejoras en la gobernanza y la administración pública. La cooperación y la asistencia internacionales, incluidas las directrices sobre el fomento de la capacidad en materia de estado de derecho, son elementos fundamentales para los Estados como el suyo.

59. *La Sra. Rodríguez-Pineda (Guatemala), Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.*

60. **El Sr. Charles** (Trinidad y Tabago) dice que el respeto del estado de derecho en el ámbito internacional es fundamental para lograr un mundo justo y pacífico. La justicia y la paz están indisolublemente unidas, y el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la realización de los derechos humanos pueden verse en peligro si no se respetan los principios básicos del estado de derecho, tanto en el plano nacional como en el internacional.

61. Su delegación acoge con satisfacción la aprobación de la resolución 62/70 de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, en la que se dispone que se fomente la capacidad de los Estados. La cooperación entre los Estados Miembros, los organismos intergubernamentales y otros agentes es indispensable para promover el estado de derecho. Los seminarios y cursos prácticos organizados por la Oficina de Asuntos Jurídicos han incrementado el número de ratificaciones de distintos instrumentos internacionales, con lo que ha prosperado su universalidad. Trinidad y Tabago apoya incondicionalmente el multilateralismo y reconoce la importante función desempeñada por las entidades de las Naciones Unidas para promover el estado de derecho, en particular en situaciones de conflicto y posteriores a éste.

62. Su delegación celebra el establecimiento del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, con el apoyo de la Dependencia sobre el Estado de Derecho, y espera que esas iniciativas reciban el apoyo financiero y de otro tipo necesario de los Estados Miembros para que puedan cumplir sus mandatos con eficacia y contribuyan, de ese modo, a conseguir un orden internacional basado en la justicia y el respeto del estado de derecho.

63. **La Sra. Zabolotskaya** (Federación de Rusia) dice que las relaciones internacionales deben estar sólidamente asentadas en las normas y los principios

fijados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre los principios del derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta, y las convenciones y los tratados internacionales elaborados por la comunidad internacional. No puede subestimarse el papel de las Naciones Unidas en la aplicación del principio del estado de derecho, ya que las normas y los reglamentos básicos del derecho internacional y los mecanismos para su aplicación se han elaborado bajo sus auspicios.

64. Su delegación acoge con beneplácito el inventario de las actividades que realizan actualmente las Naciones Unidas en relación con el estado de derecho incluido en el informe del Secretario General (A/63/64). Si bien el informe no respeta totalmente el principio de describir las actividades que lleva a cabo la Secretaría, en lugar de las de los Estados Miembros, es un documento sumamente útil que demuestra que, si bien la labor que se está realizando es ingente, necesita racionalización y coordinación. El informe del Secretario General sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho (A/63/226) debía centrarse en la racionalización y coordinación mencionadas. Sin embargo, no contiene propuestas específicas al respecto; en cambio, establece principios generales y hace llamamientos principalmente a los Estados Miembros. Habría sido más interesante un análisis a fondo de los programas que ya se están aplicando y los modos de racionalizarlos.

65. Su delegación reitera la propuesta que ha formulado de que la Comisión examine el tema de “la importancia del cumplimiento de las obligaciones internacionales gracias a la asistencia técnica y el fomento de la capacidad”, como parte de su debate sobre el estado de derecho. Del inventario de las actividades que se realizan actualmente en relación con el estado de derecho se desprende claramente que la prestación de asistencia técnica a los Estados desempeña un papel fundamental. Se podrían lograr progresos tangibles estructurando los servicios ofrecidos y promoviendo la cooperación entre todos los asociados. Quizás fuera adecuado establecer un centro único al que los Estados podrían pedir asistencia y desde el que se les remitiría a los departamentos u órganos pertinentes de las Naciones Unidas.

66. Su delegación celebra el establecimiento del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, presidido por la Vicesecretaria General. No obstante, es prematura la propuesta de intensificar la capacidad del Grupo en esferas prácticas como la gestión, la vigilancia, la prevención del delito y el acceso a la justicia. El Grupo debería tener una función de coordinación más que ejecutiva. Asimismo, acoge con beneplácito la propuesta que figura en el informe del Secretario General (A/63/226) de que el Grupo formule un plan estratégico conjunto para mejorar la calidad de la asistencia técnica que se presta a los Estados. Los Estados Miembros, especialmente en la Sexta Comisión, deberían examinar algunos aspectos del informe, en particular los principios para la prestación de asistencia.

67. La Dependencia sobre el Estado de Derecho presta y seguirá prestando apoyo técnico al Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y a su Presidenta. La Quinta Comisión examinará cuestiones administrativas y prácticas relacionadas con la Dependencia.

68. **La Sra. Nguyen Thi Thanh Ha** (Viet Nam) dice que el pleno respeto a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y a los principios del derecho internacional es indispensable para alcanzar el desarrollo socioeconómico, la paz y la seguridad, la realización de los derechos humanos y el estado de derecho. En consecuencia, la labor para fortalecer el estado de derecho en el plano internacional debe regirse por los siete principios enunciados en el párrafo 25 del informe del Secretario General (A/63/226).

69. Pese a los encomiables logros alcanzados en la esfera del derecho internacional, la frecuencia de las infracciones y las escasez de medios de rendición de cuentas causan profunda inquietud, como lo hacen la selectividad y el doble rasero en la aplicación de dicho derecho. En el plano nacional, toda la población de un país debería participar en definir, aplicar y salvaguardar el estado de derecho del modo más adecuado a sus condiciones específicas, ya que no hay un modelo universal que se adapte a todos; la gran cantidad de actividades relacionadas con el estado de derecho que están realizando las Naciones Unidas en todo el mundo se acogen con satisfacción si se llevan a cabo con el debido respeto de esas condiciones particulares y en favor de la independencia y la soberanía nacionales.

70. Desde que alcanzó la independencia en 1945, Viet Nam ha trabajado incansablemente para forjar un Estado del pueblo, por el pueblo y para el pueblo. El proceso de reforma general iniciado hace 22 años ha culminado en un marco jurídico que refleja la voluntad y las aspiraciones del país. Los poderes gubernamentales están sujetos al control parlamentario y los órganos judiciales ejercen sus funciones ajustándose estrictamente a la legislación. En su calidad de país en desarrollo con capacidad y recursos limitados, Viet Nam tiene derecho a recibir asistencia técnica que se emplea en la promoción de sus estrategias nacionales para el desarrollo del sistema jurídico y la reforma judicial. En conclusión, la representante de Viet Nam señala que las recomendaciones para construir un mundo justo, seguro y pacífico regido por el estado de derecho, que figuran en la sección IV del informe del Secretario General (A/63/226), son dignas de ser objeto de un examen y un debate serios.

71. **La Sra. Kasyanju** (República Unida de Tanzania) felicita al Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y a la Dependencia sobre el Estado de Derecho por la labor realizada hasta el momento, y espera que cada uno de ellos siga desempeñando un papel esencial para fortalecer el estado de derecho mediante la asistencia técnica y el fomento de la capacidad, en particular en las sociedades que atraviesan o han atravesado conflictos. También se debería procurar reforzar el papel del Grupo para detectar esferas que sean motivo de preocupación general y facilitar la cooperación y la coordinación, para lo que es fundamental proporcionar los recursos financieros, técnicos y administrativos apropiados. En lo que respecta a la Dependencia, debería financiarse con cargo al presupuesto ordinario; de lo contrario, se verá obstaculizada su capacidad de funcionamiento.

72. El Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 constituye un logro histórico en el desarrollo del estado de derecho en los planos nacional e internacional. Corresponde a los Estados Miembros cooperar para asegurar que se alcancen los objetivos fijados, a fin de dar un contenido auténtico al estado de derecho, lo que conlleva una serie de cuestiones que sólo se pueden abordar a través de un sistema de las Naciones Unidas coherente.

73. **El Sr. Yacub** (Qatar) encomia igualmente la labor del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de

Derecho y de la Dependencia sobre el Estado de Derecho para promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional, lo que constituye un objetivo de la Organización y exige una acción concertada. Es fundamental la coordinación entre las entidades relacionadas con el estado de derecho, junto con la aplicación universal del derecho internacional y la eliminación de los dobles raseros; cualquier infracción debe ser inmediatamente condenada, y hay que establecer y acordar criterios sobre los principales elementos que constituyen el estado de derecho. No obstante, ese objetivo no se puede alcanzar sin un sistema de seguridad universalmente aplicable, que tendría como efecto adicional infundir el principio de democracia.

74. En el plano internacional, el estado de derecho debe tener su origen en la Carta de las Naciones Unidas en particular y los principios del derecho internacional en general. Las Naciones Unidas deberían dar buen ejemplo y potenciar su credibilidad asegurando que sus órganos no excedan el ámbito de sus propios mandatos. En el plano nacional, la voluntad política necesaria se dará sólo a través de la fe en el estado de derecho como base del progreso socioeconómico y del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En la Constitución de Qatar se dispone expresamente que el estado de derecho es la base de la gobernanza, lo que abarca principios como el cumplimiento de sus disposiciones y de las establecidas en los instrumentos internacionales, la separación de poderes, la igualdad, y la protección de los derechos y las libertades individuales.

75. **El Sr. Christian** (Ghana) acoge con beneplácito las actividades relativas al estado de derecho realizadas hasta la fecha por el sistema de las Naciones Unidas, así como la sincera evaluación de las deficiencias que figura en los informes del Secretario General. El inventario de las actividades relacionadas con el estado de derecho (A/63/64) deja patente que se está realizando una gran labor en relación con el fomento de la capacidad en los Estados Miembros, pero el representante de Ghana conviene en que se necesitan los instrumentos adecuados para evaluar las repercusiones de dichos programas.

76. En junio de 2008, por iniciativa de su Gobierno, la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos, en colaboración con la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y el Programa de las Naciones Unidas para

el Desarrollo (PNUD), organizó en Accra un curso práctico de fomento de la capacidad regional de la CEDEAO sobre el derecho y la práctica de los tratados que se centró en el cumplimiento a nivel nacional de las obligaciones contraídas en virtud de los tratados en las esferas del comercio, los derechos humanos, la delincuencia organizada transnacional y el medio ambiente. En él se puso de relieve la necesidad de prestar atención a la capacidad de los interesados nacionales de aplicar el fondo de los acuerdos internacionales, en lugar de limitarse al aspecto mecánico de convertirse en Estado parte. El curso demostró también el valor de la coordinación: todas las entidades que participaron estuvieron “unidas en la acción”, ahorrando así tiempo y recursos. No obstante, la coordinación no basta. El orador espera que la Dependencia sobre el Estado de Derecho, junto con la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos y el PNUD, evalúen las repercusiones del curso práctico en los participantes y sus Estados respectivos.

77. En el curso de Accra también se subrayó la necesidad de conseguir una coalición de asociados fuera del sistema de las Naciones Unidas para apoyar las actividades relacionadas con el estado de derecho. Debido a la escasez de fondos, la participación en dicho curso se restringió a expertos jurídicos de los ministerios de justicia y relaciones exteriores, y se excluyó a los funcionarios de otros sectores interesados. Las instituciones financieras ajenas al sistema de las Naciones Unidas deberían valorar que el estado de derecho vaya más allá de la legalidad y, al igual que la buena gobernanza, sirva de instrumento para el desarrollo; representa una cultura en la que reinan las elecciones libres y limpias, los derechos humanos, el comercio justo y el uso equitativo de los recursos.

78. El plan estratégico conjunto para 2009-2011 que están elaborando el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y la Dependencia sobre el Estado de Derecho debería incluir una estrategia para intensificar las actividades conexas que ya realizan las organizaciones regionales. Su delegación espera con interés la oportunidad de formular observaciones sobre el primer borrador del plan antes de que se complete y aplique.

79. La evolución de la noción de “patrimonio común de la humanidad” pone de relieve la interdependencia de los Estados. En 2006 el Presidente de la Corte Internacional de Justicia afirmó que, con muy pocas

excepciones, los Estados acataban las decisiones de la Corte y que la mejor manera de que ésta protegiera y promoviera el estado de derecho era seguir aplicando el derecho internacional con meticulosidad e imparcialidad a las controversias que se presentaran ante ella. Como afirmó el Secretario General en la introducción a su memoria anual sobre la labor de la Organización en 1961 (A/4800/Add.1), el estado de derecho (que, según la Carta, incluye los principios de justicia, equidad y objetividad) va mucho más allá de la esfera de competencia de la Corte y debe caracterizar la actuación de todos los órganos, incluidos la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. El estado de derecho está profundamente arraigado, desde el punto de vista histórico, en la labor para poner fin a la anarquía en la vida nacional e internacional y, por lo tanto, debe ser aplicable sin distinción ni discriminación, con la misma medida y el mismo estándar tanto para los fuertes como para los débiles.

80. Si bien se han logrado algunos progresos, queda mucho por hacer para afianzar el estado de derecho. Su delegación es partidaria de la idea de celebrar una conferencia sobre el derecho internacional y el estado de derecho, con el posible objetivo de aprobar una declaración fundamental sobre los principios y los propósitos del estado de derecho en los planos nacional, regional e internacional.

81. El Gobierno y el pueblo de Ghana están avanzando constantemente en la consolidación de la democracia sobre la base del estado de derecho y contribuyen también a la promoción de éste y de la buena gobernanza en los planos regional e internacional. Ghana fue el primer país revisado por el Mecanismo de examen entre los propios países africanos, debido a su convicción de que, en tiempo de paz, hay que promover el estado de derecho y la buena gobernanza como una cultura de la vida en una sociedad democrática y un mecanismo para la prevención de conflictos y para el desarrollo. Ese proceso implica el respeto de la independencia judicial, la libertad de los medios de información y la realización de los derechos humanos, así como la creación de las condiciones necesarias para lograr una gobernanza transparente y responsable en todos los niveles de la sociedad.

82. **El Sr. Gouider** (Jamahiriya Árabe Libia) dice que su país apoya la intensificación de las actividades de las Naciones Unidas en favor de la justicia y el estado de derecho. A tal fin, debería establecerse para

cada Estado, si procede y sin interferencias, un sistema político en el que el poder legislativo y el ejecutivo residieran en el pueblo. La legislación nacional debería incorporar los principios del derecho internacional, en particular por lo que respecta a las cuestiones importantes relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, como la lucha contra el terrorismo. En el mismo sentido, la legislación nacional no debería tolerar ningún abuso del derecho de asilo político y tendría que incluir suficientes salvaguardias contra, entre otras cosas, el soborno, la corrupción y el blanqueo de capitales.

83. Su delegación apoya sin fisuras todas las actividades de las Naciones Unidas destinadas a fortalecer el estado de derecho en el plano internacional. No obstante, en el plano nacional no puede establecerse el estado de derecho sin un examen de los principios en los que se basa el funcionamiento de la Organización, a fin de garantizar el respeto de la igualdad soberana de los Estados y la territorialidad de las leyes; la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y un aumento equilibrado de sus miembros; la transparencia y la justicia de las resoluciones del Consejo, que también tendrían que respetar debidamente el ámbito de otros órganos de las Naciones Unidas, especialmente la Asamblea General; y el cumplimiento de las decisiones de la Corte Internacional de Justicia, así como el reconocimiento del valor de sus opiniones consultivas.

84. **El Sr. Adi** (República Árabe Siria) dice que el debate es sumamente oportuno en vista de la necesidad actual de afirmar los propósitos y principios de las Naciones Unidas, ya que el Consejo de Seguridad sigue transgrediendo cada vez más el mandato de la Asamblea General. En la Cumbre Mundial 2005, la Asamblea afirmó la necesidad del respeto universal del estado de derecho en los planos nacional e internacional, en vista de las terriblemente omnipresentes violaciones de dichos propósitos y principios por la ocupación de territorios pertenecientes a Estados soberanos y nuevos fenómenos que incluyen la guerra preventiva y la relación de la seguridad, el desarrollo y la democracia con los derechos humanos. En ese sentido, las medidas unilaterales han afectado negativamente no sólo al estado de derecho en el plano internacional, sino también a las relaciones internacionales.

85. En el plano nacional, el estado de derecho adopta distintas formas en función del patrimonio cultural específico de cada Estado concreto. Por lo tanto, es un

tema que hay que tratar con sumo cuidado y que exige el desarrollo de medios para prestar asistencia técnica y financiera sin perder de vista las características políticas, históricas y culturales. Tampoco puede explotarse como un instrumento para ejercer presión política ni como pretexto para injerirse en los asuntos de un Estado o mermar su soberanía. El estado de derecho está también estrechamente vinculado con los derechos humanos y la democracia; todos ellos deben aplicarse y reforzarse de modo equilibrado, y los Estados Miembros han de cumplir sus obligaciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales.

86. Pese a los progresos logrados, el estado de derecho está lejos de implantarse en el plano internacional por lo que se refiere a las relaciones internacionales; los fuertes siguen imponiendo su voluntad sobre los débiles, debido a la ineficacia de los elementos disuasorios y a la falta de aplicación del principio de igualdad entre los Estados. En conclusión, el orador acoge con satisfacción el establecimiento de la Dependencia sobre el Estado de Derecho, a la que se deben proporcionar mecanismos especiales, y hace hincapié en que debería informarse de sus actividades a los Estados.

87. **El Sr. Simonoff** (Estados Unidos de América) dice que su delegación celebra la oportunidad de examinar los modos de promover el respeto del estado de derecho en los planos nacional e internacional prestando especial atención a las medidas prácticas. En especial, felicita al Secretario General por su inventario de las actividades en curso de las Naciones Unidas relacionadas con el estado de derecho (A/63/64). Su delegación apoya firmemente las iniciativas que promueven el respeto del estado de derecho, el cual desempeña una función esencial para promover la estabilidad y el orden en las relaciones entre los Estados y dentro de ellos. El estado de derecho no sólo es esencial para promover la paz y la seguridad, sino que también juega un papel importante para facilitar la cooperación en una gran variedad de esferas, como el comercio y el desarrollo, la protección del medio ambiente, y la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

88. Las Naciones Unidas han realizado una gran labor para promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional. Su delegación acoge con beneplácito los progresos alcanzados por el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y la

Dependencia sobre el Estado de Derecho, y espera que esas entidades promuevan la coordinación eficaz de la gran cantidad de actividades relacionadas con el estado de derecho que lleva a cabo el sistema de las Naciones Unidas. Al mismo tiempo, los Estados desempeñan un papel fundamental para promover el respeto y la aplicación de la ley en los planos nacional e internacional. Por ejemplo, es importante que todas las partes en los tratados bilaterales y multilaterales cumplan las obligaciones contraídas en virtud de dichos tratados. Además, los Estados pueden prestar especial atención a la justicia de transición en el plano nacional como un medio de ayudar a las sociedades que intentan salir de conflictos.

89. Su Gobierno está orgulloso de sus programas integrados y estratégicamente definidos de asistencia en materia de estado de derecho, que se ofrecen a una gran variedad de países. La Oficina de asuntos internacionales relacionados con los estupefacientes y el cumplimiento de la ley, del Departamento de Estado, ayuda a los países en su labor encaminada a fortalecer sus instituciones de justicia penal e invierte más de 210 millones de dólares al año para llevar a cabo dichos programas en todo el mundo. La Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional está invirtiendo actualmente más de 170 millones de dólares en más de 60 países para promover la reforma de los sistemas de justicia y los tribunales. Dicha asistencia, cuando se combina con las contribuciones de otros Estados y organizaciones intergubernamentales, contribuye considerablemente a promover el estado de derecho en el plano nacional.

90. Por ejemplo, en el Afganistán el Gobierno de los Estados Unidos es el mayor contribuyente a la labor de reforma del sector de la justicia, para lo que ha invertido 92 millones de dólares en programas de asistencia externa y ha enviado más de 130 asesores en materia de justicia. Además de los programas financiados por el Departamento de Estado, la comunidad jurídica de los Estados Unidos ha desempeñado también una función en el desarrollo del sector de la justicia mediante la Asociación entre los sectores público y privado para la reforma de la justicia en el Afganistán. La Asociación, que presentaron en diciembre de 2007 el Secretario de Estado de los Estados Unidos y el Fiscal General del Afganistán, permite que bufetes de abogados y facultades de derecho de los Estados Unidos apoyen proyectos de bajo costo y gran repercusión que promueven, entre otras cosas, los derechos de la mujer,

el acceso a la justicia, la asistencia letrada y el desarrollo profesional.

91. **El Sr. Al-Mansoor** (Kuwait) dice que el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas son fundamentales para hacer frente a los problemas que tiene pendientes la comunidad internacional. En el plano nacional, su país cuenta con una Constitución escrita que dispone un sistema democrático en el que los poderes legislativo, ejecutivo y judicial emanan del pueblo. Asimismo, tiene instituidos, entre otras cosas, la separación de esos poderes, la garantía de los derechos y las obligaciones sin distinción, la libertad y la igualdad, y la libertad de crear sindicatos y asociaciones de conformidad con la ley nacional.

92. En el plano internacional, Kuwait respeta los principios del derecho internacional mediante el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la no injerencia en los asuntos de otros Estados y el arreglo de las controversias por medios pacíficos. Las Naciones Unidas deben asumir su responsabilidad y aplicar enérgicamente el principio del estado de derecho mediante la búsqueda de soluciones a los conflictos que surgen entre el derecho internacional y el nacional, la enumeración de los medios de coordinación propuestos para evitar contradicciones entre los acuerdos en los planos internacional y regional, y la determinación de medios para incrementar los conocimientos jurídicos y ampliar el ámbito de las convenciones internacionales.

93. **La Sra. Cabello de Daboin** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su país está seriamente comprometido con el estado de derecho, que es fundamental para mantener la paz y la seguridad internacionales y lograr el desarrollo económico y el progreso social. Los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia están estrechamente vinculados y forman parte de los valores y principios básicos universales e indivisibles de las Naciones Unidas.

94. De conformidad con los principios fundamentales de su Constitución, la República Bolivariana de Venezuela se ha convertido en un verdadero Estado democrático y social regido por el estado de derecho, cuyos valores supremos son la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social, los derechos humanos, la ética y el pluralismo político. La Constitución es la ley suprema, a la que están sujetas todas las personas y entidades que ejercen el poder público. En ella se consagra el principio



de igualdad ante la ley y se prohíbe cualquier forma de discriminación. Otras leyes nacionales establecen las garantías jurídicas y administrativas necesarias para lograr que la igualdad sea real y efectiva, incluida la discriminación positiva en favor de las personas o los grupos marginados o vulnerables.

95. Su país concede gran importancia al derecho internacional y lo considera una de las fuentes de su derecho interno. Las convenciones y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se han incorporado al derecho nacional al mismo nivel jerárquico que la Constitución, y prevalecen sobre el orden interno en la medida en que contengan normas más favorables. Los acuerdos internacionales que tienen como objetivo promover el desarrollo común de las naciones de América Latina y el Caribe y el bienestar y la seguridad colectiva de sus pueblos son directamente aplicables en el plano nacional y también tienen preferencia sobre la legislación interna. Se celebran referendos nacionales para adoptar decisiones sobre la aprobación de acuerdos internacionales que pudieran comprometer la soberanía nacional o transferir competencias a órganos supranacionales. Así pues, los acuerdos internacionales y la legislación nacional están perfectamente armonizados.

96. El sistema internacional debería regirse por el derecho internacional y el estado de derecho, basados en el respeto de los principios de independencia de los Estados e igualdad entre ellos, libre determinación y no injerencia en los asuntos internos de los Estados, así como el respeto de los derechos humanos y la promoción del arreglo pacífico de las controversias internacionales. Su delegación acoge con satisfacción el inventario de actividades de las Naciones Unidas relacionadas con el estado de derecho elaborado por el Secretario General (A/63/64).

97. Debido a la composición actual del Consejo de Seguridad, el funcionamiento de las Naciones Unidas en muchos casos no refleja la existencia del estado de derecho. Debe existir una verdadera democracia en el seno de la Organización, como requisito previo para el logro de un sistema internacional donde impere el estado de derecho. Sólo mediante la reforma y la democratización de los órganos de las Naciones Unidas será posible fortalecer el estado de derecho en el plano internacional sobre la base del cumplimiento del derecho internacional de manera equitativa.

*Se levanta la sesión a las 17.55 horas.*